

Con lo anterior, el Despacho llega a la convicción que dicho correo electrónico se encuentra activo, y es utilizado regularmente por el demandado, de manera que son válidas las notificaciones enviadas a dicho correo.

Sin embargo, al revisar el soporte de notificación se encuentra que la notificación se envió a una dirección de correo diferente a la que se señaló en la demanda como se puede ver en la siguiente imagen;

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje	
Id Mensaje	745546
Emisor	maca1929@hotmail.com
Destinatario	ohn.carvajal2697@correo.policia.gov.co - JHON EDICSON CARVAJAL
Asunto	NOTIFICACION PERSONAL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA
Fecha Envío	2023-07-14 11:25
Estado Actual	Acuse de recibo

Por lo tanto, dicha notificación no puede ser tenida como válida en tanto, se reitera la dirección de correo del demandado, no coincide con la utilizada en las diligencias de notificación.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYÁN - CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER por notificado al demandado, señor **JHON EDICSON CARVAJAL GALINDEZ**, conforme la ley 2213 de 2023 y según lo considerado en este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora por intermedio de su apoderada judicial, para que realice todas las diligencias necesarias en aras de notificar al demandado, señor **JHON EDICSON CARVAJAL GALINDEZ**, con el fin de lograr el impuso del proceso, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:

Luis Carlos Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d5cc9c441783b6e735a2f7d76bb4d37094630185ecf28bae5640cbd779f0f64**

Documento generado en 16/10/2023 09:52:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>